

Administración a la que pertenece
Número de Registro de Personal Grupo
Grado consolidado

Solicita: Participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria, así como la documentación que en el índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

En, a ... de de 199 ...
Excmo. Sr. Rector magfco. de la Universidad de La Laguna.

ANEXO IV

(El certificado debe extenderse por la Unidad de Personal del organismo donde presente servicios el/la funcionario/a)

Don/doña
Cargo
Organismo:

Certifico: Los datos que siguen previa verificación del expediente personal de la persona interesada (1).

1. Datos personales:
Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala Grupo
Documento nacional de identidad
Código de Cuerpo o Escala
Número de Registro de Personal

2. Situación administrativa (señale el recuadro correspondiente, cumplimentando los datos adicionales, en su caso):

- ☐ Servicio activo.
- ☐ Servicios especiales.
- ☐ Servicio en Comunidades Autónomas.
- ☐ Suspensión de funciones.
Fecha de finalización del período de suspensión
- ☐ Excedencia forzosa.
- ☐ Excedencia voluntaria.

Artículo 29.4 (2) o apartado del artículo 29.3 de la Ley 30/1984.

Fecha de cese en el servicio activo
☐ Otras situaciones
Fecha cese del servicio activo

3. Puesto de trabajo:
☐ Definitivo (3) ☐ Provisional (4)

Organismo:
Localidad:
Denominación
Fecha toma posesión Nivel complemento destino

4. Puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios (5):

Organismo:
Localidad:
Denominación
Fecha toma posesión Nivel complemento destino

5. Méritos que acredita:
5.1 Que tiene consolidado grado
5.2 Puesto de trabajo desempeñado en la actualidad
..... años y meses

Otros puestos desempeñados Denominación	Desde	Hasta	Años y meses completos

5.3 Antigüedad en la Universidad de La Laguna. Tiempo de servicio efectivo reconocido:

Años Meses Días

5.4 Antigüedad en otras Administraciones. Tiempo de servicio reconocido:

Años Meses Días

Lo que expido a petición de la persona interesada y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de La Laguna de 8 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de).

(Lugar, fecha, firma y sello)

- (1) Los datos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- (2) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 (puesto de trabajo).
- (3) Puestos obtenidos por concurso, libre designación, nuevo ingreso y permuta.
- (4) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo y por los motivos previstos en el artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- (5) En caso de desempeñar un puesto de trabajo en comisión de servicios, cumplimentar también el apartado 3, referido al puesto de trabajo en propiedad.

23438 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1999, de la Universidad de Burgos, de corrección de errores de la de 9 de agosto de 1999, por la que se anuncia concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, de fecha jueves, 9 de septiembre de 1999, páginas 32875-32881, se procede a su rectificación:

En la página 32876, primera columna, en el apartado de la base novena, donde dice: «Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos ...»; debe decir: «Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos ...».

Burgos, 10 de noviembre de 1999.—El Rector, José María Leal Villalba.

23439 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.*

Con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de esta Universidad,
Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de la Ley 7/1996, de 8 de julio, de Creación de la Universidad «Rey Juan Carlos»; el artículo 1 del Decreto 90/1997, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las competencias de los órganos provisionales de la Universidad «Rey Juan Carlos» hasta la aprobación de sus Estatutos, dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, con la conformidad con la Consejería de Educación, y de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión

de los Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad «Rey Juan Carlos», con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir quince plazas pertenecientes a la Escala Administrativa de este Universidad, grupo C, por el sistema de promoción interna.

1.2 A las presente pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de los Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican como anexo I.

1.4 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas comenzarán a partir de abril de 2000.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública, y en particular:

2.1.1 Ser español u ostentar la condición de nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.1.2 Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.1.3 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.4 Estar en posesión del título de Bachiller superior o Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de segundo grado o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, o tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.5 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.7 Además, los aspirantes que concurran a estas plazas deberán ostentar, el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, la condición de funcionario de carrera de los Cuerpos o Escalas de Administración General encuadrados dentro del grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, tener destino actual en la Universidad «Rey Juan Carlos» y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan. Se excluyen los Cuerpos o Escalas adscritos al Área de Bibliotecas, Archivos y Museos, los adscritos al Área de Sistemas y Tecnología de la Información y las restantes adscritas a la Administración Especial.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, que correspondan a los Cuerpos o Escalas anteriormente citados, serán computables a efectos de antigüedad para participar en estas pruebas selectivas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en la Oficina de Información y Registro de la Universidad «Rey Juan Carlos», calle Independencia, número 12, Móstoles, Madrid; en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas; en el Centro de Información Administrativa para las Administraciones Públicas; en el Instituto Nacional de la Administración Pública, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado, siempre que las solicitudes de que dispongan éstos sean de características similares a la publicada como anexo IV.

3.2 Los aspirantes deberán adjuntar a la instancia una fotocopia legible del documento nacional de identidad. Y los documentos que se mencionan en los anexos IV y V.

3.3 En las solicitudes se consignarán necesariamente los siguientes datos:

En el apartado 1 «Cuerpo o Escala», se hará constar la denominación en la Escala objeto de esta convocatoria: «Escala Administrativa».

En el apartado 3 «Forma de acceso», se consignará «P», sistema de promoción interna.

3.4 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad «Rey Juan Carlos», calle Independencia, número 12, 28931 Móstoles, Madrid, o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», dirigidas al excelentísimo señor Rector de la Universidad «Rey Juan Carlos».

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en la Caja de Madrid (entidad 2038), oficina número 2221, de la calle Antonio Hernández, número 20, 28931 Móstoles, número de cuenta 6000500593, «Derechos de examen», bien directamente o por transferencia bancaria.

El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la entidad bancaria de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto o adjuntando el correspondiente resguardo de ingreso. La falta de pago de los derechos examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.4.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrá subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al excelentísimo señor Rector, dentro del plazo establecido en la base 3.3 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector-Presidente de la Universidad «Rey Juan Carlos» dictará, en el plazo de máximo de un mes, Resolución que serán publicada en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2 Los aspirantes excluidos o los que no figuren en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución que aprueba las listas provisionales de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos

en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3 La Resolución que apruebe definitivamente los admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador se ajustará a lo establecido por el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de los Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y es el que se relaciona en el anexo III.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará, en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector-Presidente de la Universidad.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad «Rey Juan Carlos», calle Independencia, número 12, 28931 Móstoles, Madrid, teléfono 91 665 51 35. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos,

una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda a cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría de tercera de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Q, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Administración Pública, de fecha 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en todos los procesos que se convocan en ejecución de la oferta de empleo público de la Administración General del Estado para 1999. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellidos comience con la letra R, y así sucesivamente.

6.2 El cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio y los posteriores se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero o anteriores ejercicios, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al excelentísimo señor Rector-Presidente de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y, consiguientemente, el interesado podrá formular recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses.

7. Listas de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado las pruebas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad.

7.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al excelentísimo señor Rector-Presidente de la Universidad.

8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde que se publique la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en

la misma deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos y Organización de la Universidad «Rey Juan Carlos», toda la documentación necesaria para ser nombrados funcionarios de la Escala Administrativa de esta Universidad, y que no obre en el referido Servicio.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor que no prestasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con el orden definitivo de puntuación.

9. Norma final

9.1 Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.2 A tal efecto, contra las decisiones del Tribunal, podrá interponerse, por persona legitimada, recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de la notificación o publicación ante el excelentísimo señor Rector-Presidente de la Universidad «Rey Juan Carlos». Contra la Resolución de éste podrá interponerse, por persona legitimada, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo. De no producirse contestación a los recursos administrativos se entenderán denegados por silencio administrativo negativo.

Madrid, 12 de noviembre de 1999.—El Rector-Presidente, Guillermo Calleja Pardo.

ANEXO I

Proceso selectivo: Valoraciones, pruebas y puntuaciones

1. Fase de oposición:

Estará constituido por un único ejercicio, de carácter eliminatorio, que constará de 2 fases. El tiempo total para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

Primera fase: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas basado en el contenido íntegro del programa de estas pruebas selectivas que figura en el anexo II de esta convocatoria. El cuestionario estará compuesto por 80 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segunda fase: Consistirá en responder a dos cuestionarios de carácter práctico, elegidos por el candidato de entre cuatro propuestos por el Tribunal. Cada cuestionario se desglosará en preguntas en un número no superior a diez. Los supuestos versarán sobre los siguientes grupos del programa: Gestión de personal; Gestión financiera; Derecho administrativo, y Gestión universitaria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora y media.

La puntuación total de ambas fases será de 40 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener una puntuación acumulada de 20 puntos y no ser calificado en alguna de ellas con 0 puntos.

Corresponde el Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima establecida, todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido para el acceso a esta Escala.

Asimismo, corresponderá al Tribunal resolver cuantas incidencias a interpretaciones se susciten respecto a las valoraciones y pruebas contenidas en esta anexo.

2. Fase de concurso:

1. Finalizada la fase de oposición tendrá lugar la de concurso. Tan sólo participarán en esta fase aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En ella se valorarán los méritos relacionados con la carrera profesional, el puesto desempeñado, el nivel de formación y la antigüedad.

1.1 Antigüedad.—Se valorarán los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el Cuerpo o Escala a la que pertenezca o haya pertenecido. El máximo a valorar en este apartado será hasta 8 puntos. Y ello conforme a los siguientes criterios:

a) Los servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al grupo D, a razón de 0,80 puntos por año de servicios.

b) Los servicios prestados o reconocidos en Cuerpo o Escalas pertenecientes a otros grupos, a razón de 0,50 puntos por año de servicio.

Se considerarán como años completos las fracciones iguales o superiores a seis meses.

1.2 Grado personal.—El grado personal consolidado, referido al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorará conforme a la siguiente escala:

Por grado menor al 14 o sin consolidar: 7 puntos.

Por grado 14: 8 puntos.

Por grado 16: 9 puntos.

Por grado 18: 10 puntos.

1.3 Puesto de trabajo.—Se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo desempeñado en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a la escala que se indica:

Nivel de complemento de destino 14: 8 puntos.

Nivel de complemento de destino 16: 9 puntos.

Nivel de complemento de destino 18: 10 puntos.

1.4 Nivel de formación académica.—Se valorará la formación académica de los aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:

Titulación superior (Licenciado, Arquitecto, Ingeniero/Doctor): 2 puntos.

Diplomado o equivalente: 1,5 puntos.

2. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán, única y exclusivamente, a la puntuación obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

3. La acreditación de estos méritos se realizará mediante certificación expedida por la unidad correspondiente de recursos humanos y se ajustará al modelo que se adjunta como anexo a la presente convocatoria.

3. Valoración final:

3.1 La valoración final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (oposición y concurso), no pudiendo resultar aprobados, tras la suma de ellas, un número mayor de personas que el total de plazas convocadas.

3.2 Para superar las presentes pruebas selectivas y obtener algunas de las plazas convocadas, será necesario aprobar la fase de oposición y encontrarse, una vez sumada la fase de concurso, en un número de orden no superior de plazas convocadas.

3.3 En caso de igualdad en la puntuación total, una vez sumadas las fases de concurso y de oposición, se dará prioridad al aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir la igualdad, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso por el mérito del grado consolidado, y así sucesivamente con los siguientes méritos. Si, una vez aplicadas estas reglas, no se dirimiese el empate, éste se resolverá, finalmente, por sorteo entre los aspirantes igualados.

ANEXO II**Programa***Derecho Administrativo*

1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. La indelegabilidad singular de los Reglamentos.

2. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación de los actos administrativos. El silencio administrativo. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

3. El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Contenido y ámbito de aplicación. Fases de procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

4. Revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos: Concepto y clases. El recurso alzada. El recurso de revisión. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales. Revisión de oficio de los actos administrativos.

5. Los contratos administrativos: Concepto y principios generales. Tipos de contrato. Perfección, formalización y extinción de los contratos administrativos.

6. La jurisdicción contencioso-administrativa. Especial referencia a la protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.

Gestión de personal

1. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. Funcionarios de carrera y funcionarios interinos. Selección. Provisión de puestos de trabajo.

2. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

3. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

4. El personal laboral al servicio de las Universidades públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral. Conflictos y Convenios Colectivos.

5. Régimen general de la Seguridad Social: Acción protectora. Afiliación y cotización. Incapacidad temporal. Invalidez. Jubilación. Muerte y supervivencia.

Gestión financiera

1. El presupuesto: Concepto. Principios presupuestarios. Los Presupuestos Generales del Estado. Ámbito institucional. El ciclo presupuestario.

2. Los créditos presupuestarios. Estructura presupuestaria. Las modificaciones presupuestarias. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Incorporación de créditos. Generación de crédito.

3. El procedimiento de ejecución de gastos. Ordenación de gastos y de pagos. Fases del procedimiento. Gastos plurianuales. Documentos contables. Pagos a justificar. Anticipos de Caja fija.

4. El presupuesto de las Universidades públicas. La autonomía financiera de las Universidades. Contenido del presupuesto de las Universidades. Características de los créditos. Modificaciones presupuestarias.

5. Control interno y externo. Definición de control. La Intervención General de la Administración del Estado. El control de legalidad. Actuaciones de intervención. El control externo. El Tribunal de Cuentas. El control interno en las Universidades públicas.

Gestión universitaria

1. La Administración educativa. Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores en el nivel universitario de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. La Universidad. Concepto. Ley de Reforma Universitaria. Creación de Universidades.

3. La Universidad «Rey Juan Carlos». Órganos de gobierno colegiados y unipersonales. El Consejo de Administración.

4. La Universidad «Rey Juan Carlos». Organización académica. Departamentos. Facultades. Escuelas universitarias. Institutos universitarios. Centros adscritos.

5. La Universidad «Rey Juan Carlos». Régimen económico y financiero. Patrimonio. Presupuesto. Financiación y control. Especial referencia al artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

6. La Universidad «Rey Juan Carlos». Clases y régimen jurídico del profesorado. Retribuciones.

7. Organización administrativa de la Universidad «Rey Juan Carlos». Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios. Relaciones de puestos de trabajo. Escalas y provisión de puestos de trabajo.

8. Tasas y precios públicos para la enseñanza universitaria. Liquidación, gestión, recaudación y aplicación al presupuesto de las tasas. Seguro escolar.

9. Régimen de alumnado. Planes de estudio. Acceso y permanencia. Convalidaciones. Títulos universitarios.

Gestión pública

1. La Administración al servicio del ciudadano: El ciudadano como cliente. La cultura administrativa. Particularidades de la gestión pública. Estrategia de cambio de la Administración.

ANEXO III**Tribunal**

El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Jacinto Martín Segundo, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales:

1.º Don José María Sanz Gómez, del Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública.

2.º Don José Manuel de León Ceano-Vivas, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Complutense de Madrid.

3.º Don Pascual Sicilia Martín, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Complutense de Madrid.

4.º Doña María Ángeles Martín Moreno, de la Escala de Gestión de la Universidad Complutense de Madrid.

5.º Doña Lourdes Ríos Zaldiva, del Cuerpo Técnico Superior de la Comunidad de Madrid. Representante de Consejería de Educación.

6.º Don Agustín Gil Franco, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Bruno Aguilera Barchet, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Vocales:

1.º Doña Modesta Sánchez Celemin, de la Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

2.º Doña Victoria Nebot Boberg, de la Escala Administrativa de la Universidad Complutense de Madrid.

3.º Don Vicente Calvo Andrés, de la Escala de Gestión de la Universidad Complutense de Madrid.

4.º Don Enrique Chaves Guzmán, de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid.

5.º Doña Eulalia Arias Olagorta, del Cuerpo Técnico Superior de la Comunidad de Madrid. Representante de Consejería de Educación.

6.º Doña Mercedes Castaño Pascual, de la Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, que actuará como Secretaria.

ANEXO IV**Certificación de méritos**

Don
Responsable de la Unidad de Personal/Recursos Humanos,

CERTIFICO:

Que de los antecedentes obrantes en esta Unidad, relativos al aspirante abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Apellidos y nombre
Cuerpo o Escala a la que pertenece
DNI número NRP

1. Destino actual
2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años meses días.

- 2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de la publicación de la convocatoria:

Grupo D: años meses días.

Otros grupos: años meses días.

3. Grado consolidado en la fecha de publicación de la convocatoria.....
4. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se desempeña en la fecha de publicación de la convocatoria ..

Y para que conste, expido la presente certificación en

..... a de de

ANEXO V

Don/doña
Aspirante a las plazas convocadas para el acceso a la Escala
..... de la Universidad «Rey Juan Carlos», presenta la documentación acreditativa referente a los méritos a valorar por formación académica y que no obran en mi expediente personal,

Títulos oficiales:

.....
.....
.....

En a de de

Excmo. Sr. Rector-Presidente de la Universidad «Rey Juan Carlos».

ANEXO VI

Don/doña
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a los efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala
....., que no ha sido separado del servicio de alguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de

23440 *RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1999, de la Universidad «Rey Juan Carlos», por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.*

Con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios de esta Universidad,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3 de la Ley 7/1996, de 8 de julio, de Creación de la Universidad «Rey Juan Carlos», el artículo 1 del Decreto 90/1997, de 10 de julio, del Consejo de gobierno, por el que se fijan las competencias de los órganos provisionales de la Universidad «Rey Juan Carlos» hasta la aprobación de sus Estatutos, dentro del

marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, con la conformidad de la Consejería de Educación, y de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad «Rey Juan Carlos», con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas pertenecientes a la Escala de Gestión de esta Universidad, grupo B, por el sistema de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican como anexo I.

1.4 El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las pruebas selectivas comenzarán a partir de abril de 2000.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

2.1.1 Ser español u ostentar la condición de nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.1.2 Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.1.3 Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.4 Estar en posesión del título de Diplomado, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario haber superado tres cursos completos de licenciatura.

2.1.5 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.7 Además, los aspirantes que concurren a estas plazas deberán ostentar el día que termine el plazo de presentación de solicitudes, la condición de funcionario de carrera de los Cuerpos o Escalas de Administración General encuadrados dentro del grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, tener destino actual en la Universidad «Rey Juan Carlos» y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a la que pertenezcan. Se excluyen los Cuerpos o Escalas adscritos al Área de Bibliotecas, Archivos y Museos, los adscritos al Área de Sistemas y Tecnología de la Información y las restantes adscritas a la Administración Especial.